

<b>CIRCULAR INTERNA No. 04</b>	
<b>DE:</b>	Área Administrativa
<b>PARA:</b>	PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATISTAS
<b>ASUNTO:</b>	Uso y Tratamiento teléfonos móviles y celulares
<b>IMPORTANCIA:</b>	ALTA
<b>FECHA:</b>	23 de febrero de 2023

Cordial Saludo,

Para la E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX, es menester, definir pautas para el uso del teléfono móvil y/o celular dentro de la entidad, si bien, el teléfono celular es un producto esencial y puede resultar ser un activo para llevar a cabo funciones y/o desarrollar actividades contractuales, sin embargo, su uso excesivo puede distraer a los funcionarios o contratistas. Por lo tanto, es importante considerar el uso aceptable y no aceptable del teléfono móvil en la ESE.

El abuso del teléfono celular puede llegar a generar pérdidas financieras por menor producción, ya que afecta directamente la funcionalidad y productividad en sus obligaciones. Incluso en ocasiones se puede poner en riesgo la integridad física del funcionario o contratista como la de sus compañeros de trabajo. Además, puede presentar ausentismo de sus funciones o el cumplimiento de obligaciones contractuales.

Para evitar riesgos tanto para la entidad, como para funcionarios y/o contratistas, respecto del uso abusivo del celular, por medio de la presente circular se conmina a la concientización obre el uso del celular, siendo aconsejable seguir algunos hábitos considerados saludables para que haya un buen equilibrio entre su libertad de usar el teléfono celular y mantener la productividad en el cumplimiento de sus funciones o en el desarrollo de obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se conmina a los funcionarios y contratistas, a tener sentido común con el uso del teléfono celular en su permanencia y desarrollo de funciones y actividades contractuales en la entidad hospitalaria. Si por un lado sentirse prohibido de incluso tocar el celular no es para nada agradable, por otro lado, no se puede pasar todo el día en las redes sociales olvidándose de las funciones y obligaciones contractuales que debe cumplir, resaltando que la falta de cumplimiento de funciones u obligaciones contractuales, acarrear posteriores sanciones disciplinarias o contractuales según corresponda el caso.

Atentamente,

  
**ANTONIO MARÍA GÓMEZ BETANCUR**  
Profesional Especializado  
Área administrativa

Proyectó: Antonio María Gómez Betancur – Profesional Especializado  
Revisó: Mariana Tabares Parra- Asesora Jurídica  
Aprobó: Diego Luis Arango Nieto. Gerente.

GI-S03 -F001 V01 2022-12-07